

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veinte de Noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas y treinta minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n<sup>o</sup> 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No hay.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.**

**2.1.- DAR CUENTA DEL DECRETO N<sup>o</sup>641/17 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL D<sup>a</sup>. PARA DESEMPEÑAR PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN (RECURSOS HUMANOS) (Expte. 50/17.-Pers.)**

Se da cuenta del Decreto n<sup>o</sup> 641/17, de 10 de noviembre de 2.017, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO N<sup>o</sup> 641/17**

**D. JUAN MANUEL CARRASCO GUERRERO, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde (Decreto n<sup>o</sup> 232/17, de fecha 28 de abril de 2017)**

**DESIGNACIÓN DE LA TRABAJADORA MUNICIPAL D<sup>a</sup>. PARA DESEMPEÑAR PROVISIONALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN (RECURSOS HUMANOS) (Expte. 50/17.-Pers.)**

En la Plantilla del personal de este Ayuntamiento anexa al Presupuesto Municipal para 2016, prorrogado para 2017 existe una plaza de Técnico de Gestión (Grupo A2, nivel 16), incluida dentro de la relación del personal funcionario.

La cobertura de dicha plaza y puesto de trabajo es de vital importancia por la enorme repercusión que tiene en la gestión de los recursos humanos de este Ayuntamiento, siendo preciso para la correcta confección de nóminas, contratos de trabajo, elaboración de informes de personal a los distintos órganos de gobierno, a la Intervención, Tesorería, Secretaría y Vicesecretaría Municipales y asesoramiento en cuantas incidencias afectan al personal de esta Corporación.

De hecho, la relevancia de las funciones encomendadas a dicho puesto de trabajo hacen que sea urgente y necesario cubrir provisionalmente dicho puesto de trabajo, sin poder paralizar dichas gestiones en tanto en cuanto se provee la plaza de forma definitiva por alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

A título no taxativo, son funciones propias de dicho puesto de trabajo las siguientes:

- Coordinación de los trabajos del Departamento de Personal.
- Revisión de nóminas y liquidaciones.
- Emisión y firma de los Informes de Personal.
- Representación ante organismos de lo social (SAE, TGSS, Sercla, etc).
- Realización de cálculos para presupuestos, contrataciones, etc.
- Asesoramiento Laboral a otras áreas (Intervención, Alcaldía, otras Delegaciones, etc.)
- Resolución de Incidencias laborales
- Preparación de la documentación para Ofertas Públicas de Empleo.
- Elaboración de las descripciones de los puestos de trabajo.
- Establecimiento de los perfiles necesarios.
- Realización de los procesos selectivos de personal a contratar.
- Seguimiento a Mutuas de Accidentes, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en el cumplimiento de sus cometidos.
- Otros relacionados con la Gestión de la Plantilla del Ayuntamiento.

Dicho puesto de trabajo viene siendo desempeñado desde 2015 por la trabajadora D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en virtud de la designación provisional que se realizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13/03/15.

Habida cuenta de que esta trabajadora se encuentra actualmente en situación de incapacidad temporal -baja- y, revisada la lista de personal que presta sus servicios en este Ayuntamiento, incluidos conocimientos y experiencia en este área de trabajo, así como la posesión de la titulación académica adecuada y exigible, se considera que la trabajadora municipal, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Técnico de Gestión del Departamento de Subvenciones y Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, y con diplomatura de Graduada Social, es la persona idónea para desempeñar provisionalmente las funciones del referido puesto de trabajo, hasta tanto se reincorpore D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Visto el informe emitido por la Interventora de fecha de 09/11/17.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría de fecha de 10/11/17.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaria y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 232/17, de 28/04/17, esta Delegación tiene a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** designar a la trabajadora municipal D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ para que desempeñe provisionalmente, hasta tanto no se incorpore D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ por finalización de su situación de incapacidad temporal, las funciones correspondientes al puesto de trabajo de Técnico de Gestión (Recursos Humanos) referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** dicha designación conllevará la percepción de las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo, y tendrá efectos desde que la trabajadora reciba la notificación del presente acuerdo, salvo que en un plazo de tres días naturales manifieste de forma expresa su renuncia a dicha designación.

**TERCERO:** notificar el presente acuerdo a la trabajadora D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal, al Comité de Empresa y a los Delegados de Personal Funcionario.

**CUARTO:** dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:**

#### **3.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 26 de Octubre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en la que propone ayuda económica puntual por importe de **49,99 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 340B-2017, de fecha 15 de Noviembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **49,99 euros**, a D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta del Supermercado M. Romero e Hijo, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la

toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .**

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 26 de Octubre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **73,17 €**.

Vista la propuesta emitida por D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 341B-2017, de fecha 13 de Noviembre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **73,17 euros**, a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto General Prorrogado 2016 para el ejercicio 2.017, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

### **3.3.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.017.**

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha a 20 de noviembre de 2017

**Total Gasto Delegaciones: 20.872,43 €**

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal o/y que se vienen prestando desde ejercicios anteriores.

Por tanto, a juicio de este Alcalde-Presidente, son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe desfavorable de la Intervención de Fondos, número 339B-17, de fecha 16 de Noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

**GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES :**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/241/210-17100003-	SI	Materiales Construcción Hnos. Rioja	2170071	26/10/17	1.461,68 €	217100499
0100/241/210-17100004-	NO	Comercial J. Barragán S.L.	FC17A-1117	27/10/17	84,80 €	217100500
0100/232/22706	SI	Nieves Iglesias Balaguer	425	27/10/17	630,00 €	217104489
0100/232/22706	SI	Esperanza Macarena Martín Gómez	1	31/10/17	270,00 €	217104723
<b>TOTAL.....</b>					<b>2.446,48 €</b>	

**HACIENDA, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/132/204	SI	Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L.	170741	11/10/17	614,75 €	217104346
0300/920/22604	Contrato	Rafael Lemos Lasheras	46/2017	30/10/17	605,00 €	217100268
0300/920/226	SI	Fcia. M <sup>a</sup> Isabel Romero Rossi, C.B.	12471	01/11/17	975,75 €	217104681
0300/132/22107	SI	Estampaciones Casado S.L.	170783	13/10/17	2.389,15 €	217104031
0300/920/224	NO	Bilbao Cía. Anma. De Seguros	1680	13/07/17	1,76 €	217105341
0300/920/224	NO	Bilbao Cía. Anma. De Seguros	1741	17/07/17	300,00 €	217105341
0300/920/224	NO	Bilbao Cía. Anma. De Seguros	2228	06/10/17	232,52 €	217105341
0300/132/22103	SI	E.S. Los Sajardines S.L.	17A000301	31/10/17	311,41 €	217104188
0300/920/224	NO	Dual Ibérica S.A.U.	80	26/10/17	1.963,78 €	217105430
<b>TOTAL.....</b>					<b>7.394,12 €</b>	

**SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y FIESTAS MAYORES:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0500/338/226 25 0400/171/210	SI	Mancomunidad Guadalquivir	2017.087.17.01	17/10/17	3.467,68 €	217101976 217105336
0400/165/213	SI	Aljarafe Distribuciones Eléctricas SLL	1191	31/08/17	68,29 €	217102692
0400/165/213	SI	Pedro Cabrera García	134	30/08/17	125,99 €	217102692
0400/153/210	SI	Ttes y Gruas Hnos. Rioja S.L.	2170062	31/08/17	834,30 €	217002690
0400/153/210	SI	Ttes. M. López Moreno e Hijos S.L.	1700089	25/09/17	1.049,09 €	217104594
<b>TOTAL.....</b>					<b>5.545,35 €</b>	

**EDUCACION, CULTURA, COMERCIO Y PARTICIPACION:**

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/332/226	SI	Tina y Tona -Gestión Cultural-	24/10/17	TT17-025	150,00 €	217101549
0600/332/226	SI	Makro Paper Páez	17344.020573	16/10/17	139,17 €	217103761
0600/337/623	SI	J Y J Carpinsur Sanlúcar S.L.	101/2017	26/10/17	1.433,85 €	217102544
0300/920/226 08	Contrato	Copisur S.C.A.	173995	31/07/17	78,08 €	217105341
0600/235/212	NO	Pedro Cabrera García	146	30/09/17	338,20 €	217105341
0600/320/226	SI	Autocares Hnos. Pérez Salinas S.L.	832	31/10/17	800,00 €	217104037
0500/4312/22 614	Contrato	Cdad. Propietarios El Mercado	17011	01/11/17	90,88 €	217100043
0600/235/221 05	SI	La Abuela Carmen	A/000117	31/10/17	2.456,30 €	217104030
<b>TOTAL.....</b>					<b>5.486,48 €</b>	

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

Cuando son las catorce horas, abandona la sesión, disculpando su asistencia, la Sra. D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado.

**3.4.- RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO CARTEL DE FELICITACIÓN NAVIDEÑA 2017.**

Resultando que la Junta de Gobierno Local de 26 de Octubre de 2017, acordó aprobar las Bases del Concurso Cartel de Felicitación Navideña 2017:

**“4.1.- BASES DEL CONCURSO CARTEL DE FELICITACIÓN NAVIDEÑA 2.017.**

*Vista las bases del concurso para Felicitación de Navidad 2.017, elaboradas por la Delegación*

de Fiestas Mayores.

Visto asimismo, el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de Octubre de 2.017, sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar las bases del concurso para la elección del cartel de **Felicitación de Navidad 2.017**, que dice como sigue:

*Podrán participar en este concurso todos los artistas, mayores de edad, que lo deseen.*

- *El tema de las obras será la Navidad. Las obras no deben llevar ninguna leyenda.*
- *Cada concursante podrá presentar una única obra, debiendo ser un original inédito.*
- *Las dimensiones de las obras serán la de un A-3 y las obras se presentarán sobre soporte rígido.*
- *La técnica será libre.*
- *El original se presentará en Secretaría General dentro del plazo indicado, cerrado, sin forma ni señal de identificación alguna, acompañado de un sobre que contenga nombre, teléfono de contacto y domicilio del autor.*
- *La Junta de Gobierno, con la colaboración que precise, procederá a la elección del cartel premiado.*
- *Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá participar en el concurso.*
- *Se establece un premio de 150 euros, que se otorgará al autor de la Felicitación Navideña premiada.*
- *La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y ésta podrá ser utilizada en cuantas publicaciones sea necesario.*
- *El plazo de presentación de originales en el Ayuntamiento terminará el 16 de noviembre a las 14:00 horas.*
- *Criterios de Valoración. Se valorará la calidad y originalidad de la obra.*
- *El fallo de la Junta de Gobierno se hará público dentro de los dos días siguientes al de la terminación del plazo de admisión de trabajos.*
- *Si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del jurado, éste podrá declarar el concurso desierto.*
- *Las obras no retiradas antes de los quince días naturales después del fallo de la Junta de Gobierno pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.*
- *La participación en el concurso llevará implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.*
- *Con carácter previo a la obtención del premio, el ganador deberá aportar:*
  - *Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.*
  - *Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se*

regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos(internet), através del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.

*Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**SEGUNDO:** Efectuar convocatoria del referido concurso, ajustada a los términos previstos en las Bases aprobadas en el punto anterior.

**TERCERO:** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es), pudiendo presentarse las propuestas de los concursantes durante el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento hasta las **14,00 h. del 16 de Noviembre de 2.017**.

**CUARTO:** Notifíquese a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Fiestas Mayores, a efectos de impulsar el expediente.”

Visto que con fecha de 16 de Noviembre de 2.017, terminó el plazo de entrega, habiéndose presentado únicamente una participante.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que el día 16 de Noviembre pasado se persona en la Secretaría del Ayuntamiento una participante poco antes de las 14,00 horas para entregar el cartel de Felicitación Navideña, sin que se acompañe del sobre que contenga nombre, teléfono de contacto y domicilio del autor, tal y como exigen las bases debidamente aprobadas.

Como consecuencia de lo anterior se le comunica a la interesada que debe aportar dicho sobre, subsanando la persona dicha omisión, y aportando posteriormente la documentación íntegra exigida en las bases de la convocatoria.

Por parte de la Sra. Secretaria se pone de manifiesto que la interesada presenta la documentación requerida cuando son las 14.06, habiendo transcurrido el cumplimiento del plazo en seis minutos desde la hora establecida en las bases reguladoras del concurso para Felicitación de Navidad, a la vez que recuerda que según las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno:

*“El plazo de presentación de originales en el Ayuntamiento terminará el 16 de noviembre a las 14:00 horas.”*

No obstante lo anterior, y efectuadas las valoraciones oportunas por parte de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta por unanimidad de los cinco miembros presentes que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **Acuerdo:**



**PRIMERO.-** Admitir a la única participante presentada al concurso del Cartel de Felicitación Navideña 2017, D<sup>a</sup> al considerar que aún cuando no presentó inicialmente toda la documentación requerida en las bases aprobadas, se personó en el Ayuntamiento antes de la hora de la finalización del plazo previsto, así como por cuanto que, aún cuando es un procedimiento de concurrencia competitiva, no existe ningún otro participante, que pudiera resultar perjudicado por ésta decisión.

**SEGUNDO.-** Rechazar la obra presentada, por cuanto que la misma no cumple las bases debidamente aprobadas, al presentarse la obra en soporte rígido.

Publíquese dicho acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es).

**TERCERO.-** Notifíquese a la interesada, a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, Intervención Municipal de Fondos, Sr. Delegado de Fiestas Mayores.

Cuando son las catorce horas y once minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

#### **PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:**

**4.1.- ACREDITACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LOS TITULARES REGISTRALES EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N<sup>o</sup> , EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN “CORNISA OESTE DEL ALJARAFE” (Expte 19/17.- D.U.)**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 22/09/17, del siguiente tenor literal:

**“4.4.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N<sup>o</sup> , EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN “CORNISA OESTE DEL ALJARAFE” (Expte 19/17.- D.U.)**

*Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 29 de junio de 2017 y registro n<sup>o</sup> 4245, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha de 16 de junio de 2017, se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral n<sup>o</sup> al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.*

*Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral n<sup>o</sup> , de fecha de 15 de septiembre de 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS**

**Asunto: INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL N°**

*Se redacta el presente informe relativo a escrito de 29 de junio de 2017 (R.E. 4245) de inscripción de obra nueva en finca registral n° de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral y , al amparo del art.20.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:*

*“(…) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “*

*(…) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

*La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”*

*En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:*

- No consta licencia de las edificaciones descritas en este Ayuntamiento.*
- No consta certificado de antigüedad de las edificaciones suscrito por técnico competente, ni documentación técnica descriptiva de la edificación, lo que no se aporta ni se describe suficientemente en la documentación registral aportada.*
- Se obtiene por estos Servicios Técnicos certificado de catastro desde la sede electrónica del catastro (<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCInicio.aspx>), en el que consta como año de construcción el año 1960 (finca catastral ), sin constancia de la titularidad de los terrenos.*
- Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia), donde se identifica la existencia de la edificación expuesta en la nota simple, si bien no puede verificarse su estado o terminación.*

*En base a ello se informa:*

**Situación urbanística:**

*La citada parcela y construcción se encuentra localizada en suelo definido en el planeamiento como no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística Escarpes y formas singulares de relieve “Cornisa Oeste del Aljarafe”.*

*Las edificaciones descritas se corresponden con edificaciones aisladas en suelo no urbanizable de especial protección.*

### **Delimitación de su contenido:**

*Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor; aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, en concreto en su art.14 que se transcribe, e Innovación núm. 7. Modificación de la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial protección del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 22 de octubre de 2014 (BOJA 122 de 25 de junio de 2015).*

### **ARTÍCULO 14. NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y MEDIDAS QUE EVITEN LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS (OE)**

*1. Los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección son:*

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: Paisaje Protegido Corredor Verde del Guadiamar (L.I.C.), Zona de Protección de Cauces y Arroyos, Zona de Protección de Carreteras, y yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura.*
- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o Urbanística: Complejos Serranos de Palmares y La Herrería, Paisaje Sobresaliente Cornisa Oeste del Aljarafe y zonas Forestales de Encinas, Dehesa (general), Unidad ambiental Tipo Sierra, Escarpes de la Cornisa del Guadiamar y Entorno de cauces y arroyos.*

*2.- Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística, las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en los artículos 158 a 174 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes. En todo caso, la protección aplicable a cada categoría vendrá regulada por su legislación específica.*

*A continuación, se describen los artículos contenidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias vigentes:*

*Art. 158. Clasificación y Delimitación*

*Se establece una clasificación de categorías en base a la protección de los valores agrícolas, ecológicos, paisajísticos e históricos.*

*La delimitación es la recogida en el plano.*

*1º Categoría: Conservación prioritaria*

*Grupo 1º: Cornisa del Aljarafe*

*2º Categoría: Mantenimiento de usos*

*Grupo 1º: Dehesa*

*Grupo 2º: Unidad ambiental tipo sierra*

*3º Categoría: Áreas de Servidumbre.*

*Grupo 1º: Protección de cauces*

*Grupo 2º: Protección de Vías*

*4º Categoría: Sin protección especial.*

*Art. 159. Áreas de Protección Especial.*

*Por su valor especial gozarán de atención especial por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, precisándose la solicitud expresa de licencia para toda actuación con incidencias sobre ellas, incluidas las modificaciones de su aprovechamiento agrícola y en general cualquier transformación, en su sentido más amplio, que afecte a su destino y naturaleza.*

*Art. 160. Cornisa del Aljarafe.*

*Constituyen estos terrenos los así señalados en el plano I de ordenación.*

*Art. 161. Licencias.*

*Queda prohibido cualquier tipo de edificación, movimiento de tierras, obras de urbanización o*

*alteración de la flora existente.*

*Art. 162. Control Municipal*

*El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor vendrá obligado a la vigilancia de estos terrenos controlando en particular los procesos de erosión y tomado las medidas pertinentes para la corrección de los mismos.*

*Art. 163, Art. 164 y Art. 165 han sido eliminados según resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 28 de septiembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), "Zona de Huertos y Regadíos". (BOJA N° 30 del 12 de febrero de 2008)*

*Art. 166. Mantenimiento de usos.*

*Constituyen estos terrenos los así señalados en el plano 1 de ordenación estando dedicados a dehesa y unidad ambiental tipo Sierra.*

*Art. 167. Control Municipal.*

*En principio, queda prohibida cualquier alteración en su cultivo. Excepcionalmente y a solicitud debidamente justificada sobre consideraciones ecológicas, el Ayuntamiento podrá autorizar alguna modificación, debiendo quedar en cualquier caso garantizada la protección global sobre estas áreas. Queda expresamente prohibido el uso de camping o caravaning en estas zonas.*

*Art. 168. Protección de Cauces.*

*Constituyen estos terrenos tanto el dominio público hidráulico como sus zonas de servidumbre y policía que quedan clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.*

*Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas deberá contar con el preceptivo informe previo favorable de las administraciones competentes en materia hidráulica.*

*Art. 169. Licencias.*

*Se estará a lo establecido en la legislación específica de aplicación para este tipo de suelos.*

*Art. 170. Control Municipal*

*Será obligación del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y los Organismos competentes la conservación y repoblación de los márgenes de los arroyos y venas de agua.*

*Art. 171. Vertidos y Depuración.*

*Queda absolutamente prohibido el vertido de aguas residuales sin previa depuración. Estas deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Policía de aguas, a cuyo efecto deberán ser informadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.*

*Art. 173. Protección de Vías.*

*Constituyen estos terrenos los así definidos en los planos de ordenación, formados por dos franjas a ambos lados de las vías de comunicación, cuya anchura se define según la legislación vigente.*

*En las carreteras A-473, A-8076, A-8077, A-472 y A-477, la línea de no edificación se situará a una distancia de 50 metros, medidos en horizontal desde el borde exterior de la calzada, respetándose las zonas de protección definidas en la legislación vigente en materia de carreteras (arts. 53, 54, 55, 57 y 58 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía).*

*Para los caminos se determina una franja de protección de 15 metros para caminos vecinales y 20 metros para caminos rurales, medidos a partir de la arista exterior de la vía, y paralela a la vía mencionada*

*Art. 174. Licencias.*

*Se estará a lo establecido en la legislación específica de aplicación para este tipo de suelos para las carreteras afectadas definidas en el artículo anterior.*

*En la zona de protección de caminos, queda prohibida cualquier obra de edificación urbanización de los mismos, a excepción de la ejecución de obras de infraestructuras o suministro*

*Artículo. 174.1. Entorno de cauces y arroyos*

*Los terrenos definidos como “entorno de cauces y arroyos” quedan constituidos por los suelos así definidos en el plano de ordenación, con la categoría de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.*

*Artículo 174.2. Usos permitidos*

*Se permitirán los siguientes usos:*

- *Enclaves y actividades turísticas o recreativas vinculados al medio natural, y en general las actividades vinculadas a la conservación y puesta en valor del medio ambiente.*
- *Dotacional público de carácter medioambiental, vinculados al estudio, difusión, conservación y/o mejora del medio natural.*
- *Actividades vinculadas a la investigación y/o producción de energías renovables.*

*Se permiten con carácter general las obras de infraestructuras en este tipo de suelos, tanto las vinculadas a los servicios generales de suministro como las relacionadas con las energías renovables. Quedan prohibidos de manera expresa los usos residenciales, terciarios e industriales en estos terrenos.*

*Para las edificaciones de nueva construcción, que se pretendan implantar en este tipo de suelo, cuyos usos sean acordes con los definidos en el presente artículo, se establecen las siguientes condiciones:*

- *Se separarán de los linderos de la finca y al de otras edificaciones a una distancia superior a 1,5 veces la altura de la edificación, y como mínimo cinco (5) metros*
- *La altura máxima de la edificación será de cinco (5) metros*
- *En el caso de edificaciones vinculadas a usos turísticos o recreativos vinculados al medio natural, éstas deberán reforestar la finca en la que se inserten, adecuándola ambiental y paisajísticamente de forma que reduzcan el posible impacto paisajístico; debiendo además proyectarse la implantación de estas edificaciones en la finca, su volumetría, materialidad y diseño, de manera que se produzca la mayor adecuación posible al entorno en el que se inserta.*

*En las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios y quedarán prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.*

*Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas deberá contar con informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.*

*3.- Para el caso de los tres espacios protegidos, Complejos Serranos de Palmares y La Herrería y el Paisaje Sobresaliente Cornisa Oeste del Aljarafe, serán de aplicación las determinaciones incluidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.*

*Espacio protegido: Palmares*

*Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de interés Ambiental.*

*Espacio protegido: La Herrería*

*Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 33 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de interés Ambiental..*

*[33.- ZONAS HUMEDAS (UH).*

*1. Se ha incluido en este grupo los humedales de mayor interés de la provincia. La singularidad de estos espacios y su importancia vital para el mantenimiento de gran número de especies erigen una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo.*

2. En estos espacios se prohíbe suplementariamente:

- a) La realización de cualquiera que impida el flujo natural de las aguas o altere la morfología de la red de drenaje, a excepción de aquellas que se integren en proyectos debidamente autorizados por la Agencia de Medio Ambiente o en su caso los Patronatos rectores cuando se trate de espacios afectados por la Ley de Espacios Naturales Protegidos.
- b) Las obras de captación de aguas que puedan en algún grado alterar su condición de zona húmeda.
- c) La tala de árboles que implique transformación del uso del suelo.
- d) Cualquier obra, actividad generadora de vertidos.

3. Se consideran usos admisibles en estos espacios:

a) Las adecuaciones naturalísticas y usos didácticos o científicos. En el caso de exigir instalaciones de cualquier clase deberán estar previstos en un Plan o Proyecto específico. Estas actuaciones deberán, en todo caso tramitarse según el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del R.G.U. y requerirán preceptivamente informe favorable del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial.

b) La tala de árboles de mantenimiento de la masa arbórea debidamente autorizada por el organismo competente.]

#### [37. COMPLEJOS SERRANOS DE INTERÉS AMBIENTAL (CS)

1. Constituyen éstos espacios relativamente extensos y la de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformaciones del uso forestal del suelo.
- b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- c) Los parques de atracciones.
- d) Aeropuertos y helipuertos.
- e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.
- f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo, requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado características del Anejo I y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.

- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.
  - No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.
  - Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.
- En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
  - La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.
  - El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.
- i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 22. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.]

Espacio protegido: Cornisa Oeste del Aljarafe

Además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico, a este espacio le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 y 36, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisaje Sobresaliente.

#### [35.- PROTECCIÓN ESPECIAL COMPATIBLE

1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

2. Los tipos de espacios sujetos a la categoría de Protección Especial Compatible son los siguientes:

- PARAJES SOBRESALIENTES (Norma 36)
- COMPLEJOS SERRANOS DE INTERÉS AMBIENTAL (Norma 37)
- ESPACIOS FORESTALES DE INTERÉS RECREATIVO (Norma 38)
- PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (Norma 39)
- COMPLEJOS RIBEREÑOS DE INTERÉS AMBIENTAL (Norma 40)
- ZONAS HÚMEDAS TRANSFORMADAS (Norma 41)]

#### [36.- PAISAJES SOBRESALIENTES (PS)

1. Se entiende por tal, aquellos espacios que se caracterizan por su reconocida singularidad paisajística, frecuentemente apoyadas en rasgos geomorfológicos notables. Suelen presentar asimismo importantes calores faunísticos y/o botánicos. En general son unidades de reducida extensión y relativa uniformidad.

2. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamientos y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio.
- d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.
- e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.
- f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

- g) Las actividades turística-recreativas excepto las que más adelante se señalan.*
- h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.*
- i) Las construcciones y edificios públicos singulares.*
- j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.*
- k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.*
- l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.*

*3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:*

- a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.*
- b) Las construcciones no permanentes de restauración siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.*
- c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.*
- d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.*
- e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurren algunas de las circunstancias establecidas en la letra h) de la Norma 37.3.]*

*4.- Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en los artículos 153 a 157 de las Normas Subsidiarias vigentes y en el artículo 52.6 de la LOUA.*

*Art. 153. Parcelaciones y Reparcelaciones.*

*En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria y en las presentes N.S.*

*Art. 154. Usos*

*Se permiten los siguientes usos:*

- Vivienda unifamiliar*
- Explotaciones agropecuarias y sus almacenes anexos*
- Industrias agropecuarias*
- Industrias de tipo extractivo o derivadas*
- Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que haya de ubicarse forzosamente en esta clase de suelo.*
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.*

*Art. 155. Actuaciones Residenciales.*

*En ningún caso las actuaciones de carácter residencial podrán tener la consideración de utilidad pública o interés social.*

*Art. 156. Núcleo de Población*

*Se considera que se constituye núcleo de población cuando se dan alguna de las siguientes condiciones:*

- a) Densidad edificatoria superior a 1 viv/Ha*
- b) Infraestructura común a más de 3 viviendas de alguno de los Servicios urbanísticos: abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica o acceso a viario.*
- c) Distancia entre edificaciones, cuando se trate de vivienda familiar, inferior a 100 mts.*
- d) Se podrá permitir la implantación de otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o*



*social,  
debidamente justificadas, sin la limitación de la distancia entre edificaciones.*

*Art. 157. Concesión de Licencias.*

*En consecuencia con el artículo anterior la construcción de vivienda familiar en suelo no urbanizable tendrá que ser tramitada a la Comisión Provincial de Urbanismo, según los artículos 85 y 43.3 de la Ley del Suelo y el Artículo 44 de su Reglamento de Gestión y habrá de cumplir las siguientes condiciones:*

*a) Superficie mínima adscrita a una vivienda: 10.000 m<sup>2</sup>.*

*b) Dotación de los servicios urbanísticos de accesibilidad, agua, alcantarillado y energía no común a más de 3 viviendas.*

*c) Distancia a cualquier edificación existente o de construcción aprobada superior a 100 metros, efectuándose esta medición con un círculo de este radio y centro en el punto de ubicación de la petición de licencia.*

*Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable (LOUA)*

*6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:*

*a) Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado; adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.*

*A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.*

*b) Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.*

*5.- Prescripciones relativas a cauces de dominio público hidráulico*

*- Pertenecen al dominio público hidráulico, entre otros, los cauces de corrientes naturales, y conservarán su carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, figurando en la ordenación urbanística que fije el municipio bajo esta figura.*

*- La zona de servidumbre de cauces comprende dos franjas longitudinales a ambos lados de los mismos de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.*

*- Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de Cuenca, a menos que el Plan General de Ordenación Urbanística, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico.*

*Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estas zonas deberá contar con los preceptivos informes de las administraciones competentes en materia hidráulica.*

***Limitaciones impuestas:***

*Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a este tipo de construcciones en suelo no urbanizable de especial protección, así como de lo expresado*

en el artículo 14. normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos, del P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor.

*Dado que no se acredita la fecha de finalización de las construcciones descritas, ni consta licencia o proyecto de legalización de las mismas, en base a la documentación aportada disponible y el régimen de suelo aplicable, dichas construcciones quedan limitadas, además de lo ya expresado, al contenido del correspondiente régimen aplicable para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable de especial protección en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Lo que se comunica para proceder a dictar resolución<sup>1</sup>, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan.”*

*Considerando que respecto al régimen de la declaración de obra nueva contemplado en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que:*

*“4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:*

- a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.*
- b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.*
- c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

*La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”.*

*Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.*

---

<sup>1</sup>) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

*Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº            ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.*

*Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad el titular registral es Fergounión Andaluza, Sociedad Limitada Unipersonal, con C.I.F.            -según Catastro-.*

*Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº            inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con las referencias catastrales            y            .*

**SEGUNDO:** *Expedir Certificación de la presente Resolución y posterior remisión al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, solicitando en este mismo acto la suspensión de la inscripción hasta tanto el Ayuntamiento no acredite mediante certificación municipal la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo, habiendo dado intervención al titular registral.*

**TERCERO:** *remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).*

**CUARTO:** *notificar el presente acuerdo al titular registral            , para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales. ”*

Considerando que dicho acuerdo fue remitido al Registro de la Propiedad el 21/09/17 al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 340/2017, remitido por el Registro de la Propiedad mediante escrito con registro de entrada nº 6465, de 17/10/17, por el que se suspende la inscripción del documento presentado, en tanto en cuanto no se rectifiquen o subsanen los errores advertidos, consistentes en:

*“1. Falta la notificación del acuerdo sobre la determinación de la situación urbanística de la finca registral            de Sanlúcar la Mayor al titular/es registral/es actual/es según el Registro de la Propiedad.*

*Para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la “concreta situación urbanística de la finca conforme al artículo 28.4 del RDL 7/2015, de 30 de Octubre”, se requiere la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, con la preceptiva notificación al titular/es registral/es según el Registro.*

*2. Falta hacer constar la firmeza en vía administrativa”.*

Considerando que el acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito de 22/09/17 ha sido notificado al titular de la finca registral nº            , a            , habiendo transcurrido el plazo de un mes desde dicha notificación sin que haya sido recurrido en vía administrativa dentro de dicho plazo, como pone de manifiesto la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 14/11/17 obrante en el expediente, por lo que dicho acuerdo ha devenido firme en vía administrativa.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor el presente acuerdo, así como la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 14/11/17 mencionada en la parte expositiva del presente acuerdo, a efectos de dar por subsanados los errores advertidos en el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 340/2017 que se ha remitido a este Ayuntamiento, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** notificar el presente acuerdo al titular registral, para su conocimiento.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

#### **4.2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, SOLICITADA AL AMPARO DEL DECRETO 35/2005, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONSTITUYE Y REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.**

Vista la solicitud relativa a inscripción básica,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de Noviembre de 2.017, tiene entrada en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, solicitud de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la pareja formada por D. , titular del D.N.I. y D<sup>a</sup> , titular del D.N.I. , con domicilio común en C/ , de la localidad.

**SEGUNDO.-** Se aportan con la solicitud los siguientes documentos:

- Copia compulsada de los D.N.I. de los solicitantes.
- Certificación de estado civil de los solicitantes.
- Certificación del Padrón Municipal acreditativa de residencia en este municipio.
- Declaración responsable de no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitados para prestar el consentimiento necesario.
- Declaración responsable de que la pareja de hecho o alguno de sus miembros no está inscrito en otro Registro como tal.
- Que no forman pareja estable, no casada con otra persona.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

**PRIMERO.-** Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 35/2.005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

**SEGUNDO.-** A la vista de la solicitud presentada por las personas que abajo se relacionan, y una vez examinada la documentación preceptiva, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.2 de la Ley

de Parejas de Hecho, de 16 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 153 de 28 de diciembre de 2.002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que asisten, de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Acordar la inscripción básica de la pareja integrada por D. , titular del D.N.I. y Dª , titular del D.N.I. , en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** Notificar a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, dependiente de la Consejería de Salud y Bienestar Social, como titular del Registro de Parejas de Hecho único Andalucía, el presente acuerdo a los efectos de que se practique el correspondiente asiento en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

#### **4.3.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. , EN REPRESENTACIÓN COMO MANDATARIO DE . Y APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA (Expte. 15/16.-R.P.)**

Visto que con fecha 14/10/16 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 6662, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D. letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, en representación de como mandatario de S.L.U., por presuntos daños y perjuicios ocasionados el pasado día 24/02/16, sobre las 9:21 horas, en una línea subterránea de MT que la entidad posee en la zona donde se estaba realizando una obra por operarios del Ayuntamiento , en la Calle de esta localidad. La valoración del daño causado, según el reclamante, asciende a 5.696,11 €.

Visto que se solicitó con carácter previo a la admisión de la reclamación informe a los Servicios Técnicos Municipales, habiéndose emitido en fecha de 09/10/17 por el Arquitecto Municipal informe en el que se indica:

*“Asunto: Reclamación de Responsabilidad Patrimonial a este Ayuntamiento por , por presuntos daños y perjuicios ocasionados en una línea subterránea de Media Tensión en el Camino de Huévar.*

#### **Informe:**

*Ha tenido entrada la reclamación de Responsabilidad Patrimonial a este Ayuntamiento por D. , en representación de , como mandatario de , por presuntos daños y perjuicios ocasionados en una línea subterránea de MT que Endesa Distribución Eléctrica posee en la zona donde se estaba realizando trabajos por operarios del Ayuntamiento para realizar la instalación de telefonía del vial, con una máquina retroexcavadora con matrícula , en el Camino de Huevar de esta localidad, el pasado 24 de febrero de 2016, sobre las 09:21 horas, cuando se estaba realizando una zanja para la localización de una arqueta de telefonía.*

*El origen de esta obra de canalización es la necesidad de eliminar un poste de hormigón con tendido aéreo existente de telefonía, con el objeto de dejar libre de obstáculos la vía pública; este poste quedaba en la línea de acerado y muy próximo a la calzada rodada, creando situación de riesgo para los peatones y los vehículos.*

*Se actuaba por este ayuntamiento, en este punto, como continuación de los mismos trabajos que se estaban terminando en el mismo camino de Huévar por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social con motivo de las obras del nuevo edificio colindante.*

*En este sentido, se informa que los hechos son correctos, estando operarios del área de obras y Servicios municipales ejecutando una canalización de cruce de calle y dos arquetas siguiendo instrucciones técnicas de la compañía TELEFÓNICA, como requisito para que esta compañía de suministro de teléfono y telecomunicaciones instalara posteriormente su red de distribución de manera subterránea.*

*A los efectos oportunos, en Sanlúcar la Mayor.”*

Considerando lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española; artículos 4, 77, 78, y restantes preceptos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 223 a 225 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 02/05/17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** sin prejuzgar el resultado final del expediente, admitir a trámite la Reclamación de D. , en representación de , como mandatario de . sobre Responsabilidad Patrimonial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

**TERCERO:** los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos por el órgano que tramite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV de la LPACAP, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

**CUARTO:** conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 de la LPACAP, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**QUINTO:** abrir período de prueba por plazo de treinta días a contar desde la notificación al interesado del presente acuerdo, a fin de que, sin perjuicio de lo que en la instrucción del expediente pueda acordarse a resultas de los informes y demás pruebas que se mencionan en los siguientes puntos, la misma pueda proponer las que a su derecho convenga.

**SEXTO:** Solicitar informe de los hechos acontecidos a la Jefatura de Policía Local.

- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de la reclamación presentada, con la documentación que le acompaña

**SÉPTIMO:** emplazar como interesado en el expediente a la entidad “AXA SEGUROS GENERALES, S.A” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tiene asegurado el riesgo por responsabilidad civil (póliza número 41370791).

**OCTAVO:** notificar el presente acuerdo al reclamante y a la entidad “AXA SEGUROS GENERALES, S.A”, y dar traslado del mismo a la Policía Local.

#### **4.4.- APROBACIÓN DE LAS CONDICIONES A LAS QUE HA DE AJUSTARSE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR, FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Expte. 05/17.- Ctos.)**

Mediante Resolución de 13/17/17 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía se aprueba conceder al Ayuntamiento subvención al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para la elaboración del plan municipal de vivienda y suelo del municipio, por importe de 5.000,00 euros, al amparo de lo previsto en la Orden de 27 de abril de 2017 de la Consejería por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado lo anterior, y ante la importante acumulación de tareas que tienen los dos Arquitectos Municipales, agravada desde el momento que el Ayuntamiento dejó de contar con un Arquitecto Técnico por jubilación, se hace preciso contratar los servicios necesarios para acometer la redacción de un plan municipal de vivienda y suelo.

Dado el importe del contrato, es posible su adjudicación mediante contrato menor, con arreglo a los artículos 23.3, 28.2, 89.2, 111, 138.3, 156.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, es posible adjudicarlo a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con habilitación profesional necesaria para prestar el servicio, exigiendo la tramitación del expediente tan sólo la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

No obstante, el Ayuntamiento considera que, en aras a conseguir una eficiente utilización de los fondos destinados a prestar este servicio, y para garantizar también en el presente contrato los principios a los que se ajusta la contratación del sector público, como son los de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos (art. 1 TRLCSP), se puede realizar un llamamiento a los posibles interesados en ser adjudicatarios de este servicio, mediante anuncio en el Perfil de contratante de este órgano de contratación, de las condiciones y términos en que se pretende adjudicar el servicio, para que presenten la oferta y se adjudique el contrato a la oferta económicamente más ventajosa que se realice, en los términos que se exponen a continuación.

Considerando que se deberán cumplir las siguientes **CONDICIONES** del servicio, cuyos gastos derivados de las mismas serán a cargo del contratista adjudicatario del servicio:

– **Objeto del contrato:** redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) conforme a la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y

atendiendo a lo establecido para ello en el art.13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, debiendo abordar 13.2, 19.2, 10.3 y 11 de dicha Ley, debiendo ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda vigente.

- **Documentos a entregar:** el adjudicatario deberá hacer entrega de al menos 2 copias en formato papel (color) y de 1 formato CD incluyendo un único archivo PDF del documento entregado en papel, así como el conjunto de archivos editables usados para su desarrollo.
- **Precio del contrato:** 5.000,00 euros, de los que 867,77 euros corresponden al I.V.A.
- **Plazo:** el objeto del contrato deberá realizarse en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación al contratista.
- **Compromiso de seguimiento del documento:** el adjudicatario se compromete a realizar las correcciones necesarias derivadas de los informes sectoriales o de la Administración competente en la materia que sean recibidos por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Considerando que, la adjudicación del contrato menor se realizará con arreglo al siguiente **PROCEDIMIENTO:**

1. Se publicará anuncio en el perfil de contratante con las condiciones para adjudicar el contrato, así como la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2. Se podrán presentar ofertas por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en horario de oficina, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de **7 DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del anterior anuncio. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, **cinco días naturales** siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3. Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, que deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos: a) Nombre y apellidos o razón social del licitador; b) la inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce a continuación: OFERTA PARA EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 05/17.-Ctos.); c) Domicilio a efectos de notificaciones; d) Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

4. En el interior del sobre se incluirá la oferta, que se ajustará al siguiente MODELO:

**“OFERTA**

D....., mayor de edad, con domicilio en C/.....  
....., n.º....., de ..... (.....) con  
D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación  
de ..... con. C.I.F. Número .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE**

- *Enterado de las condiciones y requisitos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2017 para concurrir al procedimiento de adjudicación del contrato menor de servicios*



para la REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 05/17.-Ctos), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como que tiene capacidad de obrar y cuenta con habilitación profesional necesaria para prestar el servicio.
- Que no se haya incurrido en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se compromete, en nombre propio o en representación de la empresa antes indicada, a prestar el citado servicio con arreglo a las condiciones recogidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2017, asumiendo el compromiso adicional de realizar [Señalar con una X lo que proceda]:

**Implementación de datos en tecnología SIG** (compromiso de entrega en formato digital .shp o .gdb de los datos utilizados para la realización del documento, al menos los correspondientes a planimetría y datos complementarios a la misma).

**Implementación de desarrollo de elementos para el Plan de Participación Ciudadana**, (durante el periodo de exposición pública, con el compromiso de participación del adjudicatario en colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor), concretamente a través de las actuaciones/herramientas/propuestas que se señalan con un X a continuación:

- Compromiso de elaboración de Sesión colectiva: 1 punto
- Compromiso de elaboración de Taller temático: 1 punto
- Compromiso de elaboración de Taller de futuro: 1 punto
- Compromiso de elaboración de Mesa de planos: 1 punto
- Compromiso de elaboración de Panel Expositivo: 1 punto
- Compromiso de elaboración de exposición digital (powerpoint, video, etc.) para su publicación en web: 1 punto

**Entregar mayor número de copias en papel del documento**, concretamente la/s que se señala/n con un X a continuación:

- Entregar una copia adicional del documento en papel
- Entregar dos copias adicionales del documento en papel

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a los efectos del citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de ..... de ..... de 2017, la firma

En ....., a .....de.....de .....

(Sello y Firma)”

5. La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa que se reciba, con arreglo a los siguientes criterios, de ponderación automática:

A) Mejoras que el licitador propone en la redacción del documento: hasta 4 puntos (PM)

Este apartado, a su vez, se subdivide en los dos que se indican a continuación:

A.1.- Recibirá 2 puntos el licitador que asuma el compromiso de implementación de datos en tecnología SIG: se valorará con 2 puntos el compromiso de entrega en formato digital .shp o .gdb de los

datos utilizados para la realización del documento, al menos los correspondientes a planimetría y datos complementarios a la misma.

A.2.- Recibirá como máximo 2 puntos el licitador que asuma el compromiso de implementación de desarrollo de elementos para el Plan de Participación Ciudadana: se valorará con 1 punto (respetando el máximo de puntuación -2 puntos-, del apartado A.2) cada actuación/herramienta/propuesta de fomento y desarrollo de la Participación Ciudadana durante el periodo de exposición pública, con el compromiso de participación del adjudicatario en colaboración con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, pudiéndose optar por las siguientes:

Compromiso de elaboración de Sesión colectiva: 1 punto

Compromiso de elaboración de Taller temático: 1 punto

Compromiso de elaboración de Taller de futuro: 1 punto

Compromiso de elaboración de Mesa de planos: 1 punto

Compromiso de elaboración de Panel Expositivo: 1 punto

Compromiso de elaboración de exposición digital (powerpoint, video, etc.) para su publicación en web: 1 punto

B) Mayor número de copias: hasta 2 puntos (PC):

Se otorgará 1 punto por cada copia adicional en papel a entregar por el adjudicatario, con un máximo de 2 puntos.

La **valoración final (VF)** de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 5 puntos fundamentada en los criterios anteriores A y B conforme a la siguiente fórmula:

$$VF = PM + PC.$$

En el caso de que dos empresas obtuvieran la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo público.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

6. Cualquier duda interpretativa que surja en relación con la adjudicación del contrato que no esté expresamente resuelta en el presente acuerdo, se resolverá conforme a las disposiciones generales previstas en el TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto que la Intervención informa con fecha de 16 de octubre de 2017 que existe consignación presupuestaria en la aplicación 0200/151/22706 del vigente presupuesto, por importe de 5.000,00 euros para dicho servicio.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Sanlúcar la Mayor, con arreglo al procedimiento y con sujeción a las condiciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** publicar anuncio con el contenido del presente acuerdo en el Perfil de Contratante, así

como la Guía-Modelo para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo desarrollada por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente por importe de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0200/151/22706 del vigente presupuesto.

**CUARTO:** dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

**QUINTO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico de Subvenciones, a los efectos oportunos.

#### **4.5.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D<sup>a</sup>. Y APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA (Expte. 14/17.-R.P.)**

Visto que con fecha de 3 de octubre de 2017 con registro de entrada nº 6046, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> , por presuntos daños y perjuicios ocasionados el pasado 29/09/17, a las 23:30 horas a su persona, cuando caminaba por la acera de la Calle , a la altura de , e introdujo accidentalmente el pie en un agujero en la acera. No aporta valoración de los daños.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2017 se requirió a la reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsanara las deficiencias de su solicitud, habiéndose presentado la documentación requerida mediante escrito con registro de entrada nº 7189, de 13 de noviembre de 2017 (R.e. 623/102917 de 8 de noviembre de 2017 en la Consejería de Salud).

Considerando lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución Española; artículos 4, 77, 78, y restantes preceptos del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 223 a 225 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 02/05/17, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** sin prejuzgar el resultado final del expediente, admitir a trámite la Reclamación de D<sup>a</sup>. sobre Responsabilidad Patrimonial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la LPACAP, el Ayuntamiento podrá acordar con la interesada la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

**TERCERO:** los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos por el órgano que tramite el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV de la LPACAP, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que

requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

**CUARTO:** conforme a lo dispuesto en el artículo 91.3 de la LPACAP, el plazo para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses desde que se inició el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**QUINTO:** abrir período de prueba por plazo de treinta días a contar desde la notificación a la interesada del presente acuerdo, a fin de que, sin perjuicio de lo que en la instrucción del expediente pueda acordarse a resultas de los informes y demás pruebas que se mencionan en los siguientes puntos, la misma pueda proponer las que a su derecho convenga.

**SEXTO:** Solicitar informe de los hechos acontecidos a la Jefatura de Policía Local.

- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentadas por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos y fotos de la damnificada-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

**SÉPTIMO:** solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento puede haber ocasionado la presunta lesión, acerca de cuantos extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

- La anterior solicitud se canalizará a través del Delegado de Servicios a la Ciudad, que lo derivará al servicio competente.
- El informe deberá emitirse en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de la notificación.
- A la solicitud del informe se adjuntará copia de los escritos presentadas por la reclamante, con la documentación que le acompaña -salvo los informes médicos y fotos de la damnificada-, para mejor identificación del lugar del siniestro.

**OCTAVO:** Emplazar como interesado en el expediente a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC” al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil en el momento del suceso (póliza número 85.854.453).

**NOVENO:** notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la entidad “ZURICH INSURANCE PLC”, y dar traslado del mismo a la Policía Local y al Delegado de Servicios a la Ciudad.

#### **4.6.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS, EN EL EDIFICIO ECOCENTRO.**

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de Subvenciones, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

**“Normativa.-**

*Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos. (BOJA n° 214 de fecha 03/11/2009).*

**Requisitos para su inclusión como Centro Inscrito.-**

Conforme a la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, se establece en su Artículo 73 los requisitos para la inclusión en el Registro como Centro o Entidad acreditada:

-Los Centros y Entidades, han de cumplir, para cada especialidad formativa que desee Inscribir, los siguientes requisitos, que deberán ser certificados mediante la correspondiente documentación que se acompañará a la solicitud:

a) Cumplir los requisitos establecidos en los correspondientes Programas Formativos, que son los que se detallan:

- **FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA , COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS).-**

<i>Espacio Formativo</i>	<i>Superficie m2 15 alumnos</i>	<i>Superficie m2 25 alumnos</i>
<i>Aula de gestión</i>	45	60

- **FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.-**

<i>Espacio Formativo</i>	<i>Superficie m2 15 alumnos</i>	<i>Superficie m2 25 alumnos</i>
<i>Aula de gestión</i>	45	60

- **FCOV28 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA , COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS).-**

<i>Espacio Formativo</i>	<i>Superficie m2 15 alumnos</i>	<i>Superficie m2 25 alumnos</i>
<i>Aula de gestión</i>	45	60

- **FCOV29 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA.-**

<i>Espacio Formativo</i>	<i>Superficie m2 15 alumnos</i>	<i>Superficie m2 25 alumnos</i>
<i>Aula de gestión</i>	45	60

– Disponer de espacios e instalaciones comunes adecuados para los trabajadores/as y formadores del centro, debiendo contar como mínimo con los siguientes:

- 1.º Espacio destinado a la atención personalizada del alumnado.
- 2.º Lavabos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

**Instalaciones del Edificio Ecocentro para su Inscripción.-**

**PLANTA SÓTANO:**

- Taller 1: 44,23 m<sup>2</sup>
- Taller 2: 44,10 m<sup>2</sup>
- Taller 3: 44,45 m<sup>2</sup>
- Sala Exposiciones- Polivalente: 67,40 m<sup>2</sup>
- Aseo 1: 6,68 m<sup>2</sup>
- Aseo 2: 10,87 m<sup>2</sup>
- Aseo 3: 16,61 m<sup>2</sup>

**Solicitud del Técnico Responsable de Subvenciones.-**

**Primero:** Aprobar la solicitud de Inscripción de Especialidades Formativas Complementarias, en el Edificio Ecocentro, sito en Glorieta Antonio Moguer, nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que se relacionan:

- **FCOV26** Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad con Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana , Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (INGLÉS).
- **FCOV27** Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática.
- **FCOV28** Competencias Clave Nivel 3 para Certificados de Profesionalidad con Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana , Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (INGLÉS).
- **FCOV29** Competencias Clave Nivel 3 para Certificados de Profesionalidad sin Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Delegada del Área y a la Intervención Municipal de Fondos.

**Tercero:** Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la solicitud de Inscripción de Especialidades Formativas Complementarias, en el Edificio Ecocentro, sito en Glorieta Antonio Moguer, nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que se relacionan:

- **FCOV26** Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad con Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana , Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (INGLÉS).
- **FCOV27** Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática.
- **FCOV28** Competencias Clave Nivel 3 para Certificados de Profesionalidad con Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana , Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (INGLÉS).

- **FCOV29** Competencias Clave Nivel 3 para Certificados de Profesionalidad sin Idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a la Delegada del Área y a la Intervención Municipal de Fondos.

**TERCERO:** Remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

**PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:**

**5.1.- OBRAS MENORES.**

**5.1.1.- EXPEDIENTE 160/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “SANEADO DE LA FACHADA” EN EL INMUEBLE SITO C/                    , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UN ANDAMIO Y UNA CUBA, SOLICITADA POR DON                    .**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para para “ **Saneado de fachada consistente en enlucido de la planta alta con mortero blanco**”, en el inmueble sito C/                    , así como la colocación de un andamio durante 3 días y una cuba para escombros durante 3 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº                    .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“1.- Objeto de la licencia.-**

***Se solicita Licencia de obra menor para “Saneado de fachada consistente en enlucido de la planta alta con mortero blanco”, así como la colocación de un andamio durante 3 días y una cuba para escombros durante 3 días.***

***Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).***

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

***El inmueble sito en la C/                    Ref. Catastral                    se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.900.***

***La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).***

***Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad,***

*altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble.*

### **3.- Aspectos técnicos.**

*La licencia solicitada es para el saneado de la fachada de la vivienda **sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación**, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .*

*Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.*

### **4.- Condiciones.**

*Según establece en las normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo C**, los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**.*

*No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

*No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, utilizando andamios del tipo europeo para evitar cortar el tráfico, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se ha constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública deberán estar señalizados, tanto de día como de noche,...*



**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **556,60,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para “**Saneado de fachada consistente en enlucido de la planta alta con mortero blanco**”, en el inmueble sito C/ , así como la colocación de un andamio durante 3 días y una cuba para escombros durante 3 días, sometida a las siguientes condiciones:

- Según establece en las normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo C**, los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, utilizando andamios del tipo europeo para evitar cortar el tráfico, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente. Se ha constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la vía pública deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la

liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **556,60,00 €**, que constituye la Base Imponible.

**5.1.2.- EXPEDIENTE 162/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “PINTADO DEL HERRAJE DE LA FACHADA” EN EL INMUEBLE SITO EN \_\_\_\_\_, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA PLATAFORMA ARTICULADA, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, solicitando Licencia de obras para “**PINTADO DEL HERRAJE DE LA FACHADA**” en el inmueble sito en \_\_\_\_\_, así como la colocación de una plataforma articulada, durante 3 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº \_\_\_\_\_.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“1.- Objeto de la licencia.-**

*Se solicita Licencia de obra menor para “Pintado del herraje de la fachada”, así como la colocación de una plataforma articulada durante 3 días.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia ( artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

*El inmueble sito en la Ref. Catastral \_\_\_\_\_, se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B. OTRAS DETERMINACIONES EN SUELO URBANO ALINEACIONES 3 PLANTAS- 2 PLANTAS EL RESTO***

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU- Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*La vivienda objeto de la presente solicitud se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, si se considera que constituyen **estricta conservación** del inmueble.*

**3.- Aspectos técnicos.**

La licencia solicitada es el **pintado del herraje de la fachada, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación**, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Por otra parte, este edificio **no** se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.

#### 4.- Condiciones.

Según establece el **artículo 32** del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo A** “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**”. Para el herraje se deberá mantener un color similar al actual, en color negro.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ La plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada del edificio. Se hace constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma articulada, deberá estar señalizada tanto de día como de noche,...”.

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.800,00 €**.

**CONCLUSION:** En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **D<sup>a</sup>** , para “ **PINTADO DEL HERRAJE DE LA FACHADA** ” en el inmueble sito en , así como la colocación de una plataforma articulada, durante

3 días, sometida a las siguientes condiciones:

- Según establece el **artículo 32** del documento de normas urbanísticas en las Normas Subsidiarias vigentes para la **Zona Tipo A** “los materiales y acabados de fachada mantendrán el carácter específico y tradicional del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor, deberán presentar un aspecto continuo y ser predominantes **blancos**”. Para el herraje se deberá mantener un color similar al actual, en color negro.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ La plataforma articulada se colocará lo más próximo posible a la fachada del edificio. Se hace constar que la ocupación es de 3 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la plataforma articulada, deberá estar señalizada tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.800,00 €**, que constituye la Base Imponible.

El Sr. Alcalde, en relación con el Expte. de Licencia de Obras, núm. 171/17, en virtud de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público incurre en causa de abstención, al amparo del art. 23.2 b) del Texto Legal citado.

En su virtud es sustituido, de conformidad con lo preceptuado en los Arts 20, 21 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, por la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero.

Dicha suplencia es meramente accidental produciéndose una sustitución automática en la totalidad de las funciones que le corresponde al Alcalde en cuanto Presidente de la sesión, al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**5.1.3.- EXPEDIENTE 171/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ REPARACIÓN DEL TEJADO EN UNA SUPERFICIE DE 35 M<sup>2</sup>” EN EL INMUEBLE SITO C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS Y UN ANDAMIO, SOLICITADA POR DON .**

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para “ **RETIRADA DE FALDÓN DE TEJAS, LIMPIEZA DEL TEJADO, REPOSICIÓN DE ALGUNAS TABLAS DE MADERA EN MAL ESTADO Y COLOCACIÓN DE 35 M<sup>2</sup> DE TEJAS NUEVAS PLANAS**”, en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros y un andamio durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

**“1.- Objeto de la licencia.**

*Se solicita Licencia de obra menor para “ Retirada de faldón de tejas, limpieza del tejado, reposición de algunas tablas de madera en mal estado y colocación de 35 m<sup>2</sup> de tejas nuevas planas”, así como la colocación de una cuba para escombros y un andamio durante 1 mes.*

*Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).*

**2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).**

*La vivienda sita en Calle , con referencia catastral n° se encuentra en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor dentro del Suelo Urbano Consolidado, TIPO B, figurando construida en el año 1.968.*

*La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).*

*Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.*

*Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentra fuera de la delimitación del ámbito del Conjunto Histórico.*

**3.- Aspectos técnicos.**

**En el exterior de la vivienda, sobre la cubierta y en la fachada exterior:**

*Se permite la realización de trabajos en el exterior de la cubierta o azotea de este edificio; y en este caso se debe contar con la intervención de empresa que en su labor tenga en cuenta en todo momento el cumplimiento de las medidas de seguridad para la realización de trabajos en altura.*

#### **En el interior de la vivienda:**

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ la colocación de la cuba se efectuará en C/ , colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m<sup>2</sup>.” Para ello se pondrá en contacto con el encargado de servicio de éste Ayuntamiento para proceder a retirar los postes que impiden el estacionamiento de vehículos y por lo tanto la colocación de la cuba.*

*Los andamios se colocarán lo más pegado a la fachada posible, además deberán estar cubierto con red, para evitar que cualquier restos de escombros o herramientas caigan a la vía pública, pudiendo causar daños a los viandantes o vehículos, así como el cumplimiento de la normativa vigente, ocupando una superficie de 03 m<sup>2</sup>. Que al invadir la calzada la cuba, deberá estar señalizada tanto de día como de noche,..”.*

*No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.*

#### **4.- Condiciones.**

*No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.*

*No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.*

*En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.*

**5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.117,00 €**.

*CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

**La Junta de Gobierno local, con la Presidencia asumida por D<sup>a</sup> Feliciana Bernal Romero, por sustitución temporal y puntual en base al art. 47 c) del ROF, por incurrir el Sr. Alcalde en causa de abstención, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“RETIRADA DE FALDÓN DE TEJAS, LIMPIEZA DEL TEJADO, REPOSICIÓN DE ALGUNAS TABLAS DE MADERA EN MAL ESTADO Y COLOCACIÓN DE 35 M<sup>2</sup> DE TEJAS NUEVAS PLANAS”**, en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros y un andamio durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N<sup>o</sup> 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

**SEGUNDO.-** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.117,00 €** que constituye la Base Imponible.

Finalizando este punto se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo nuevamente la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local.

## **5.2.- OBRAS MAYORES.**

No hay.

## **5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.**

### **5.3.1.- SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA MEJORA LA ACCESIBILIDAD**

## AL LOCAL EN CALLE DE ESTA CIUDAD.

Resultando que D<sup>a</sup> , ha presentado con registro de entrada nº 5693, de fecha de 18 de septiembre de 2017 por el que solicita se le entregue copia íntegra, del siguiente expediente:

- Expediente nº 90/16 de Licencia de Obra Menor para “Eliminación de Barreras Arquitectónicas para mejorar la accesibilidad al local” sito en calle de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) que consta en los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de Octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**“PRIMERO:** Conceder a D<sup>a</sup> en representación de Caixa Bank, S.A., y a D. , Arquitecto redactor de la Memoria Técnica, un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.**

**SEGUNDO:** Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D<sup>a</sup> , por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

**TERCERO:** Advertir a D<sup>a</sup> que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por Expedición de Documentos Administrativos**, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a D<sup>a</sup> en representación de Caixa Bank, S.A., y a D. , Redactor Técnico de la Memoria Técnica y a D<sup>a</sup> a los efectos oportunos. Así como a los Servicios Técnicos Municipales.”

Resultando que los otros interesados en el expediente no han presentado alegación alguna.

Considerando que el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*”. No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



**PRIMERO:** Acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en el sentido de facilitarle la copia del Expediente nº 90/16 de Licencia de Obra Menor para “Eliminación de Barreras Arquitectónicas para mejorar la accesibilidad al local” sito en calle \_\_\_\_\_ de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) que consta en los Servicios Técnicos Municipales, con un número total de 39 folios, advirtiéndole que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en representación de Caixa Bank, S.A., para su conocimiento, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

### 5.3.2.- SOLICITUD DE COPIA DE EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE EN INSTALACIONES EXISTENTES EN \_\_\_\_\_ DE SANLUCAR LA MAYOR A AZNALCAZAR ( \_\_\_\_\_ )

Visto el escrito presentado por D. \_\_\_\_\_, con registro de entrada nº 5623, de fecha de 13 de septiembre de 2017 por el que solicitaba la entrega de copia de expediente completo licencia obras de aparcamientos Mancomunidad (Expte. nº 008/16):

- Expediente de licencia de obra mayor para aparcamiento al aire libre en instalaciones existentes \_\_\_\_\_, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de Octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**“PRIMERO:** Conceder a D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir; y a D. \_\_\_\_\_, Arquitecto redactor del proyecto de obra, un plazo de **quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.**

**SEGUNDO:** Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D. Manuel Cutiño García, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.

**TERCERO:** Advertir a D. \_\_\_\_\_ que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo a D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Mancomunidad del Guadalquivir; D. \_\_\_\_\_, Redactor Técnico de Proyecto de Obra y a D. \_\_\_\_\_ a los efectos oportunos. Así como a los Servicios

*Técnicos Municipales."*

Resultando que los otros interesados en el expediente no han presentado alegación alguna.

Considerando que el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Considerando que, según el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "*Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica*". No obstante, no se trata de un derecho ilimitado, teniendo como límites los regulados en el art. 14 del mismo texto legal.

Vistos los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 24 a 34 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Acceder a lo solicitado por D. , en el sentido de facilitarle la copia de Expediente de licencia de obra mayor para aparcamiento al aire libre en instalaciones , de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que consta en los Servicios Técnicos Municipales, con un número total de 75 folios, y un CD advirtiéndole que:

- a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
- b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio. Y 1,10 en soporte CD.
- c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a Mancomunidad del Guadalquivir, para su conocimiento, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

#### **5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.**

No hay.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las catorce horas y treinta y tres minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

La Secretaria General,

Fdo. M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles.

